

**VISTO:**

El Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 5 de enero de 2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado acto administrativo se exime del pago de la sexta y última cuota del plan de pago de obras de infraestructura correspondiente al Plan Solidaridad en la localidad de Oriente, a los preadjudicatarios que opten por la provisión y colocación de los artefactos sanitarios de las viviendas oportunamente asignadas.

Que se ofreció esta alternativa a los beneficiarios con el propósito de facilitar el pago de los planes otorgados y a la vez impulsar la finalización de las obras.

Que en consecuencia, corresponde acceder a la eximición de la sexta y última cuota y/o eventualmente la devolución del importe a favor de aquellos vecinos que hubieran efectuado el aporte de los sanitarios para sus respectivas viviendas.

Que conforme lo determina la Ley Orgánica de las Municipalidades es, el decreto mencionado ha sido dictado ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Ratifícase en todos sus términos el Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 5 de enero de 2001, mediante el cual se exime del pago de la sexta y última cuota del plan de pago de las obras de infraestructura correspondiente al Plan Solidario en la localidad de Oriente, a los preadjudicatarios que opten por la provisión y colocación de los artefactos sanitarios de las viviendas oportunamente asignadas.-

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 DE FEBRERO DE 2001.-